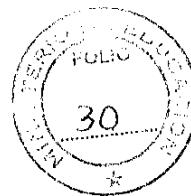




Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

1015



BUENOS AIRES, 16 JUL 2009

VISTO el expediente N° 01-536/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Filosofía y Letras, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN PORTUGUÉS, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 75/07 y N° 76/07, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios

1  
2  
3



RESOLUCIÓN N°

1015

Ministerio de Educación



la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN PORTUGUÉS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de PROFESORADO DE GRADO UNIVERSITARIO EN PORTUGUÉS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Letras, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones *(Nº)*, que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la

*T  
D  
G*



Ministerio de Educación



nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*Su*  
*T*  
*P*

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

1015

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_



Ministerio de Educación

1015

ANEXO I



**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN PORTUGUÉS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Filosofía y Letras.**

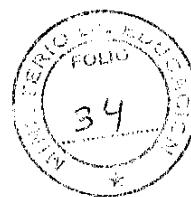
- ✿ Ejercer la docencia en todos los niveles del sistema educativo como Profesor en Portugués.
- ✿ Ejercer la docencia en instituciones del sistema educativo no formal y en aquéllas destinadas a la educación permanente.
- ✿ Ejercer la docencia en escuelas bilingües e instituciones especializadas de nivel avanzado.
- ✿ Integrar equipos de investigación en áreas de su especialidad y en el ámbito de la problemática educativa.

*3w  
J  
22*



Ministerio de Educación

1015



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Filosofía y Letras.**

**TÍTULO: PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN PORTUGUÉS.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

**PRIMER AÑO:**

FO	Portugués I	A	120
FO	Gramática Portuguesa I	A	120
FO	Fonética y Fonología Portuguesa I	A	120
FO	Introducción Histórico-Literaria	C	70
FO	Taller de Intensificación Oral de la Lengua Portuguesa (Módulo I)	C	50

**SEGUNDO AÑO:**

FO	Portugués II	A	120
FO	Gramática Portuguesa II	A	120
FO	Fonética y Fonología Portuguesa II	A	120
FO	Cultura y Civilización Portuguesa	C	60
FO	Taller de Intensificación Oral de la Lengua Portuguesa II	C	60
FO	Taller de Comprensión y Producción de Textos en Portugués I	C	50
FP	Teoría de la Educación	C	60
FP	Sujeto del Aprendizaje	C	75

**TERCER AÑO:**

FO	Portugués III	A	120
FO	Gramática Portuguesa III	A	120
FO	Fonética y Fonología Portuguesa III	A	120
FO	Cultura y Civilización Portuguesa	C	70
FO	Literatura Portuguesa	C	80
FO	Taller de Comprensión y Producción de Textos en Portugués II	C	50
FP	Didáctica y Currículum	A	120
FP	Política y Sistema Educativo	C	60

**CUARTO AÑO:**

FO	Portugués IV	A	120
FO	Historia de la Lengua Portuguesa	C	70
FO	Literatura Brasileña	A	120

El  
Gav.

J

SJ



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCATÀBRINI ORTIZ"

1015



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
FO	Cultura y Civilización Brasileña	C	70
FP	Didáctica de la Lengua Portuguesa (Módulo I y II)	A	100
FO	Psicolingüística	C	80
FO	Sociolingüística y Pragmática	C	80
FP	Práctica Profesional (Módulo I y II)	A	140
FP	Seminario de Investigación en Didáctica de la Lengua Portuguesa – Optativa	C	60
FO	Seminario de Investigación en Ciencias del Lenguaje – Optativa	C	60

RP

Su CARGA HORARIA TOTAL: 2.785 Horas.